Daniel Morales Barrera (1 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 21/09/2017
HASH: 7fe7cfaa8f5b75937a66d1c6adce7d13

María Reyes Armas Lima (2 de 2)
Secretaria-Interventora Accidental
Fecha Firma: 22/09/2017
HASH: 8dd31ed6652fa110215c829e782c7614

Exp.: 2543/2017

DECRETO

Dada cuenta de la instancia (Registro de Entrada n.º 3524, de fecha 8 de septiembre de 2017), presentada por D. Miguel Ángel Machín Fernández, con D.N.I. 41.971.020-E, como representante de la Asociación de Vecinos El Tamaduste, con C.I.F. G- 38.240.230, en la que solicita una subvención para la realización de las fiestas en honor a San Juan en El Tamaduste.

Vista la documentación presentada, donde figura el Presupuesto de Ingresos y Gastos, contemplándose una financiación por cuenta de este Ayuntamiento por importe de 4.200,00 euros.

Atendida la Propuesta formulada por la Animadora Sociocultural de este Ayuntamiento de fecha 20 de septiembre de 2017, en la que se expresa:

"Vista la instancia (Registro de Entrada n.º 3524 de fecha 08/09/2017), presentada por D. Miguel Angel Machín Fernández, con D.N.I. 41.971.020-E, como representante de la Asociación de Vecinos El Tamaduste, con C.I.F. G- 38.240.230, en la que se solicita ayuda económica para la celebración de las fiestas de El Tamaduste, celebradas el pasado mes de agosto, desde el día 12 al 20, como fiestas de verano en honor a San Juan, se propone atender a lo solicitado en razón de las siguientes consideraciones:

La Asociación de Vecinos, ha programado y realizado las fiestas populares de convivencia e integración social con todos los vecinos e invitados.

Las actividades realizadas fueron para que todos los asistentes a la fiesta pudieran participar, según su edad, afición y condición.

La Asociación de vecinos desde hace varios años organiza las fiestas de su pueblo con actividades durante el mes de agosto, intentando no perder la tradición de las mismas y haciendo que cada año superen las del año anterior ya que así lo demanda la población.

La celebración de estas fiestas ocasionaron una serie de gastos, que no pudo cubrir la Asociación, y es por este motivo por lo que presentan una solicitud para que se les subvencione dichas fiestas.

Teniendo en cuenta la importancia el reconocido nivel y calidad de las actividades realizadas en este pueblo y Considerando que las fiestas de El Tamaduste son las más importantes de este municipio en la temporada estival, a las que acuden una gran cantidad de público y con una gran repercusión tanto a nivel insular como regional.

En este sentido se considera la actividad realizada de gran utilidad e interés para la población en general, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se propone le sea otorgada una ayuda económica por el valor de 2.820,00 €, según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ejercicio 2017, Disposición Adicional Séptima, Subvenciones para actividades festivas y recreativas, a justificar según estipula la normativa en materia de subvenciones de acuerdo a la solicitud presentada."

Vista la memoria justificativa de la Concejal Delegada de las razones que dificultan la convocatoria pública, de fecha 20 de septiembre de 2017, en que se expresa:

"La Asociación de Vecinos El Tamaduste, por su razón y beneficio, constituye la única asociación vecinal del pueblo de Tamaduste que se dedica a la organización de fiestas y actos socioculturales, de interés público y que

en su día fue promovida bajo el patrocinio municipal. Habiendo sido apoyada por parte de este Ayuntamiento, desde su fundación, tanto económicamente como con asesoramiento del funcionamiento de dicha asociación y organización de programas de actividades de convivencia y relación social.

La Asociación vela por los derechos e intereses de los vecinos y fomenta las mejoras convenientes en el vecindario, además de asegurar la realización de actividades para sus vecinos acordes a sus posibilidades."

Enterado del informe de fiscalización emitido por el Secretario Interventor, de fecha 21/09/2017.

Resultando que en el Presupuesto Municipal del presente año figura consignada una subvención nominativa para esta Asociación, por importe de 2.820,00 €.

Considerando que esta subvención se enmarca en el ámbito de la competencia municipal de "Ocupación del tiempo libre", según se contempla en el art. 25.2. l) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Considerando que las distintas fiestas tradicionales de los pueblos del municipio son realizadas directamente por los vecinos, a través de comisiones de fiestas colaborando, de esta manera, con los fines de competencia municipal y satisfaciendo los intereses generales públicos de la comunidad en la que operan y a las que el Ayuntamiento con sus propios medios personales y organizativos sería incapaz de llevar a cabo.

En consecuencia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención nominativa que figura en el Presupuesto Municipal de 2017, por importe de **dos mil ochocientos veinte euros (2.820,00 €)**, a la Asociación de Vecinos El Tamaduste, con CIF G-38.240.230, representada por D. Miguel Ángel Machín Fernández, con D.N.I. n.º 43.971.020-E, con destino a la realización de las fiestas en honor a San Juan, en El Tamaduste.

SEGUNDO: Disponer el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 338.480.01 del Presupuesto Municipal.

El reconocimiento de la obligación y el pago se efectuará previa justificación de esta subvención, debiendo haber justificado las subvenciones percibidas con anterioridad.

TERCERO: Esta subvención deberá ser justificada antes del 31-12-2017, de conformidad con lo exigido en el art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de Haciendas Locales, aprobado mediante el R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

A tal fin presentará la Asociación una memoria de las actividades realizadas, cuenta detallada de los gastos habidos, acompañando, debidamente relacionadas, las facturas originales por importe igual o superior a la cuantía otorgada, y con arreglo al Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. n.º 40 de fecha 23 de marzo de 2012.

Habrá de tenerse en cuenta que los justificantes serán facturas originales o documentos de pago originales confeccionados debidamente con arreglo a la normativa establecida y conforme a lo exigido en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones de este Ayuntamiento y a la Ley y Reglamento General de Subvenciones. Siendo el conducto para la presentación de la justificación la Animadora Social Cultural del Ayuntamiento.

La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas y la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones para cualquier finalidad.

Se tendrá en cuenta para lo no previsto en esta Resolución lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la Ley y reglamento General de subvenciones.

CUARTO: La Asociación beneficiaria está obligado a indicar en toda la publicidad gráfica o difusión de cualquier tipo que las actividades son subvencionadas por el M.I. Ayuntamiento de Valverde, así como participar la asistencia de un representante municipal en los actos públicos que celebren.

QUINTO: Proceder al registro de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones por parte de la Animadora Sociocultural.

SEXTO: Notifíquese a la Asociación de Vecinos El Tamaduste y tómese razón por la Animadora Sociocultural.

SÉPTIMO: La presente resolución es un acto administrativo que pone fin a la via administrativa, tal como establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr. Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde (El Hierro), en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Daniel Morales Barrera, de lo que, como Secretario, doy fe.

En Valverde,

El Alcalde-Presidente El Secretario-Interventor

Documento firmado electrónicamente al margen.